



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

VALPARAÍSO, 13 DIC. 2018 /

N° 4728 /

VISTOS, Decreto Alcaldicio N° 2197, de 7 de junio de 2018, que aprueba las modificaciones el Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal año 2018, metas institucionales y colectivas; de acuerdo a lo que establece la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto Alcaldicio N° 75, de 1 de febrero de 2005, que aprobó la Ordenanza Local para Pubs, Bares, Restaurantes de Turismo, Hoteles de Turismo, Cabarets, Discotecas, Salones de Baile, Peñas Folkloricas y Establecimientos Similares; Decreto Alcaldicio N° 1992, de 27 de julio de 2015, que modifica la ordenanza antes individualizada; Acuerdo N°, de de 2017, adoptado en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal; Decreto Alcaldicio N° 2514 de fecha 6 de diciembre de 2016; Y EN MI CALIDAD DE ALCALDE DE VALPARAÍSO,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 75, de 1 de febrero de 2005, se aprobó la Ordenanza Local para Pubs, Bares, Restaurantes de Turismo, Hoteles de Turismo, Cabarets, Discotecas, Salones de Baile, Peñas Folkloricas y Establecimientos Similares; y el Decreto Alcaldicio N° 1992, de 27 de julio de 2015, modificó la ordenanza antes individualizada;

2.- Que, atendido el tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ordenanza y su modificación, se observa la necesidad de fijar un texto refundido, coordinado y sistematizado de sus disposiciones; y

3.- Que, las Municipalidades tienen la atribución esencial, de dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.

DECRETO:

MODIFICASE EL DECRETO ALCALDICIO N° 75, DE 1 DE FEBRERO DE 2005, QUE APROBÓ LA ORDENANZA LOCAL PARA PUBS, BARES, RESTAURANTES DE TURISMO, HOTELES DE TURISMO, CABARETS, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, PEÑAS FOLKLORICAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES; FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO Y DEROGA DECRETOS ALCALDICIOS QUE INDICA.



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

I.- MODIFICASE EL DECRETO ALCALDICIO N° 75, DE 1 DE FEBRERO DE 2005, QUE APROBÓ LA ORDENANZA LOCAL PARA PUBS, BARES, RESTAURANTES DE TURISMO, HOTELES DE TURISMO, CABARETS, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, PEÑAS FOLKLORICAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-

1.- Agregase el siguiente artículo 13.-

ARTÍCULO 13.- La presente Ordenanza regirá a contar de la fecha de publicación en el sitio web municipal”.

2.- Derógase el artículo transitorio.

II.- FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DEL DECRETO ALCALDICIO N° 75, DE 1 DE FEBRERO DE 2005, QUE APROBÓ LA ORDENANZA LOCAL PARA PUBS, BARES, RESTAURANTES DE TURISMO, HOTELES DE TURISMO, CABARETS, DISCOTECAS, SALONES DE BAILE, PEÑAS FOLKLORICAS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.-

ARTÍCULO 1.- La Ordenanza tiene por objeto establecer un marco regulatorio que determina las condiciones de seguridad que deben cumplir aquellos locales destinados a Pubs, Cabarets, Discotecas, Salas de baile, Peñas folklóricas y establecimientos similares en cuyas dependencias se efectúen reuniones masivas de personas que asisten a ellos con fines de esparcimiento.

La presente Ordenanza complementa las normas establecidas por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y su Ordenanza, el Plan Regulador Comunal de Valparaíso y demás normas contenidas en disposiciones legales, reglamentarias u ordenanzas sobre la materia.

ARTÍCULO 2.- Todos los locales indicados en el Artículo 1 de la presente Ordenanza, deberán contar con certificados tanto del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso como de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, al momento de su presentación inicial para obtener patente de funcionamiento

Con posterioridad al otorgamiento de la patente, los referidos certificados deberán ser presentados por el contribuyente cada dos años.

ARTÍCULO 3.- Los locales deberán obligatoriamente indicar a un costado de su acceso principal desde la vía pública su carga de ocupación, esto es, la capacidad máxima de personas autorizadas para su funcionamiento en conformidad a los antecedentes presentados a la Dirección de Obras Municipales. Tal indicación deberá ser graficada conforme a indicaciones que otorgue esa oficina.

ARTÍCULO 4.- Como condición funcional, los locales deberán contar con vías de evacuación; puertas, pasillos y escaleras en cantidad, dimensiones y características conforme lo establece la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Barandas reglamentarias y superficies antideslizantes específicamente en el caso de las escaleras entre pisos incluyendo altillos.



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

ARTÍCULO 5.- Todo local en su interior deberá contar con señalización que indique salida, puertas de escape, servicios etc., la que en el caso de las salidas y/o puertas e escape serán iluminadas con luz de color rojo propia manteniéndose energizadas en caso de corte de suministro eléctrico. Tal señalización deberá ser destacada conforme a tipología y ubicación que cuente con informe favorable del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.

ARTÍCULO 6.- Los locales deberán contar con un sistema de iluminación de emergencia según proyecto elaborado por instalador eléctrico autorizado y visado de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y conforme a tipología, características, especificaciones técnicas y localización dentro del recinto en conformidad a antecedentes presentados a la Dirección de Obras Municipales e informe previo favorable del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso.

ARTÍCULO 7.- La Dirección de Obras Municipales exigirá la presentación, en todos los casos, de una minuta que indique el cumplimiento de las normas contra incendio establecidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la que deberá ser suscrita sólo por un arquitecto.

ARTÍCULO 8.- Como elementos mínimos para el combate de amagos de incendio se exigirá una cantidad, tipo y tamaño de extintores vigentes en conformidad a las características del local, como informe previo favorable del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso y sin perjuicio de implementar otros elementos tales como un módulo que contenga manguera de extensión conforme al tamaño del local y llave de agua y/o rociadores automáticos colocados bajo los cielos.

ARTÍCULO 9.- Se prohíbe en el interior de los locales cualquier espectáculo que incluya malabarismo u otra actividad similar que haga uso o utilice elementos inflamables.

ARTÍCULO 10.- Establécese un Certificado de Seguridad adicional a que otorgará el Municipio considerando el cumplimiento de estándares mínimos por cada local conforme a la presente Ordenanza y en base a antecedentes certificados por el Cuerpo de Bomberos de Valparaíso y suscritos por un experto en prevención de riesgos que así lo acrediten.

ARTÍCULO 11.- La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza corresponderá a sus Inspectores Municipales, Cuerpo de Bomberos de Valparaíso, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y Carabineros de Chile.

ARTÍCULO 12.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 1 a 5 U.T.M. de acuerdo a la gravedad de las faltas, según determine el Juzgado de Policía Local competente, sin perjuicio de proceder a la clausura del local en caso de reiteración.

ARTÍCULO 13.- La presente Ordenanza regirá a contar de la fecha de publicación en el sitio web municipal".



I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO

III.- DEROGACIONES.-

ARTÍCULO 28: Derogase, a contar de la fecha de la publicación señalada en el artículo anterior, los Decretos Alcaldicios que a continuación se individualizan, por haber perdido su vigencia, tanto en sus normas permanentes como transitorias:

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 75, de 1 de febrero de 2005; y
- 2.- Decreto Alcaldicio N° 1992, de 27 de julio de 2015;

PUBLIQUESE el presente Decreto en la página web de la Municipalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. JORGE SHARP FAJARDO, Alcalde de Valparaíso. MARIELLA VALDES AVILA, Secretaria Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda a Ud.,

SECRETARIA

Transcrito a:
Adm. Mun.
Secretaría Municipal
DDC
Cuerpo de Bomberos de Valparaíso
SEC
Carabineros de Chile
1° JPL
2° JPL
3° J.P.L.
Todas las Unidades
Archivo
NGM/ALV